



31 de diciembre de 1946

| DEUDA MUNICIPAL<br>Cantidad que queda en circulación en 31-XII-1946 |      |                                |      | INVENTARIO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL          |   |   |      |              |      |  |      |  |      |         |      |   |
|---|------|--------------------------------|------|--|---|---|------|--------------|------|--|------|--|------|---------|------|---|
| De ella: cantidad   |      |                                |      | FINCAS RUSTICAS<br>Importe de sus tasaciones | FINCAS URBANAS<br>Importe de sus tasaciones | VALORES NOMINALES<br>Importe de sus capitales |      | OTROS BIENES |      | Importe total de fincas, valores y otros bienes en 31-XII-1946<br>Capital activo |      | Total de cargas sobre el Patrimonio procedentes de |      |         |      | DIFERENCIA entre Activo y Pasivo del Patrimonio Líquido |
| garantizada por el Patrimonio                                       |      | garantizada por otros ingresos |      |  |   | Capital pasivo                                |      | Deuda (1)    |      | Censos y otras   |      |  |      |         |      |   |
| Pesetas   | Cts. | Pesetas                        | Cts. | Pesetas                                      | Cts.  | Pesetas                                       | Cts. | Pesetas      | Cts. | Pesetas  | Cts. | Pesetas  | Cts. | Pesetas | Cts. |   |
|   |      |                                |      |  |   |   |      |              |      |  |      |  |      |         |      |   |

(1) Cantidad igual a la de la Deuda municipal garantizada por el Patrimonio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION  
Subsecretaría  
SECCION ESPECIAL DE ESTADISTICA

SERVICIOS MUNICIPALIZADOS

ESTADISTICAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL VIDA LOCAL  
Presupuestos municipales ordinarios de 1947

| PROVINCIA DE           | Servicios municipalizados de:<br>(Incluyendo todos, uno por uno)                        | Presupuesto de ingresos                       | Presupuesto de Gastos | Régimen en que funciona el servicio<br>(2) | Capital que importó la implantación del servicio (3) | Resto que queda por liquidar (4) |
|------------------------|---|---|-----------------------|--|--|----------------------------------|
|                        |   | Capítulo 4.º (1)                              | Capítulo 14 (1)       |  |  |                                  |
|                        |   | Pesetas                                       | Pesetas               |  | Pesetas  | Pesetas                          |
| (Nombre del Municipio) | (Nombre de un servicio)<br>( > otro > )<br>( > otro > )<br>( > otro > )<br>( > etc. > ) | (Importe)<br>( > )<br>( > )<br>( > )<br>( > ) |                       |  |  |                                  |
| (Nombre del Municipio) | (Nombre de un servicio)<br>( > otro > )<br>( > otro > )<br>( > otro > )<br>( > etc. > ) | (Importe)<br>( > )<br>( > )<br>( > )<br>( > ) |                       |  |  |                                  |

NOTA.—Se indicará, además, a continuación de esta «Nota», en las líneas de puntos, el nombre del Municipio y los «servicios municipalizados» que tengan y que por circunstancias especiales no hayan incluido, tales otros servicios, en el capítulo cuarto (Ingreso) ni en el 14 (Gastos).

- (1) Importe que figura en el presupuesto ordinario de 1945.
- (2) Póngase «Monopolio», «Empresa», etc., tal como funcione el servicio.
- (3) Diga el importe total en pesetas a que ascendió la implantación de «cada uno» de los servicios.
- (4) Se consignará «cero» si se abonó el total o la cantidad que quede pendiente y por abonar al Banco, entidad prestamista o a quien le proporcionó el préstamo para implantar el servicio.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 29 de mayo.)

(G. C.—2.226)

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes  
Junta Provincial de Precios

PRECIOS OFICIALES DE LOS ARTICULOS INTERVENIDOS

De acuerdo con lo establecido en la norma 16 de la circular número 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los precios aprobados por esta Junta Provincial de Precios, para los artículos intervenidos que se detallan, serán los siguientes, que CONTINUARAN VIGENTES durante el próximo mes de junio en esta capital y provincia:

Aceite.—Precio de mayorista a detallista, 6,1411 pesetas kilo; precio de venta al público, 5,80 pesetas litro.  
Alfalfa verde.—De mayorista a detallista, 0,25 pesetas kilo.  
Algarrobas.—De mayorista a detallista, 1,324 pesetas kilo; al público, 1,50 pesetas kilo.  
Algarrobas mondadas.—De mayorista

a detallista, 2,70 pesetas kilo; al público, 3,00 pesetas kilo.

Algarrobas (pienso).—Al público, 1,30 pesetas kilo.

Alubias corrientes.—De mayorista a detallista, 5,60 pesetas kilo; al público, 6,00 pesetas kilo.

Alpiste.—Al público, 1,60 pesetas kilo.

Arroz corriente.—De mayorista a detallista, 2,58 pesetas kilo; al público, 2,80 pesetas kilo.

Arroz especial.—De mayorista a detallista, 4,28 pesetas kilo; al público, 4,50 pesetas kilo.

Azúcar.—De mayorista a detallista, 5,75 pesetas kilo; al público, 6 pesetas kilo.

Bacalao nacional.—De mayorista a detallista, 7,60 pesetas kilo; al público, 8 pesetas kilo.

Bacalao de importación.—De mayorista a detallista, 7,60 pesetas kilo; al público, 8,00 pesetas kilo.

Café.—De mayorista a detallista, 31,28 pesetas kilo; al público, 35,50 pesetas kilo (incluido impuesto).

Carbón vegetal primera clase, uso doméstico.—Al público, 0,92 pesetas kilo;

idem segunda clase, al público, 0,72 pesetas kilo.

Cisco.—Al público, 0,58 pesetas kilo; picón, al público, 0,51 pesetas kilo.

Chocolate familiar.—De mayorista a detallista, 9,25 pesetas kilo; al público, 10 pesetas kilo.

Garbanzos.—De mayorista a detallista, 4,60 pesetas kilo; al público, 5 pesetas kilo.

Guisantes.—De mayorista a detallista, 1,60 pesetas kilo; al público, 2 pesetas kilo.

Habas (cupo excedente).—De mayorista a detallista, 2,80 pesetas kilo; al público, 3,20 pesetas kilo.

Harina suministro infantil.—De mayorista a detallista, 2,41 pesetas kilo; al público, 2,60 pesetas kilo.

Harina panificación (Zona PA).—Para piezas especiales, 599,71 pesetas quintal métrico; para piezas de primera categoría, 273,29 pesetas quintal métrico; para piezas de segunda categoría, 263,97 pesetas quintal métrico; para piezas de tercera categoría, 210,41 pesetas quintal métrico; para piezas de racionamiento suplementario, 206,48 pesetas quintal métrico.

Harina panificación (Zona PB).—Para piezas especiales, 627,50 pesetas quintal métrico; para piezas de primera categoría, 401,08 pesetas quintal métrico; para piezas de segunda categoría, 291,76 pesetas quintal métrico; para piezas de tercera categoría, 238,20 pesetas quintal métrico; para piezas de racionamiento suplementario, 234,27 pesetas quintal métrico.

Harina de arroz.—De mayorista a detallista, 7,10 pesetas kilo; al público, 7,30 pesetas kilo.

Harina de maíz.—De mayorista a detallista, 3,70 pesetas kilo; al público, 4 pesetas kilo.

Heno de alfalfa.—De mayorista a detallista, 0,73 pesetas kilo.

Jabón común.—De mayorista a detallista, 4,10 pesetas kilo; al público, 4,50 pesetas kilo.

Leche condensada.—De mayorista a detallista, 4,92 pesetas bote; al público, 5,20 pesetas bote.

Leche de vaca (capital y pueblos de más de 15.000 habitantes).—De mayorista a detallista, 1,35 pesetas litro; al público, 1,65 pesetas litro.

Leche de vaca (resto de la provin-

cia).—De mayorista a detallista, 1,10 pesetas litro; al público, 1,35 pesetas litro.

Leña de primera clase.—Al público, 0,39 pesetas kilo; idem de segunda clase, al público, 0,37 pesetas kilo.

Lentejas.—De mayorista a detallista, 4,60 pesetas kilo; al público, 5,00 pesetas kilo.

Manteca fundida.—De mayorista a detallista, 15,45 pesetas kilo; al público, 17,00 pesetas kilo.

Manteca en rama.—De mayorista a detallista, 13,20 pesetas kilo; al público, 14,00 pesetas kilo.

Mantequilla.—De mayorista a detallista, 32,70 pesetas kilo; al público, 36,00 pesetas kilo.

Mantequilla envasada.—Lata de 200 gramos, de mayorista a detallista, 7,55 pesetas; al público, 8,25 pesetas.—Lata de 400 gramos, de mayorista a detallista, 14,50 pesetas; al público, 15,90 pesetas.—Lata de 800 gramos, de mayorista a detallista, 28,25 pesetas; al público, 31,05 pesetas.—Lata de dos kilos, de mayorista a detallista, 68,35 pesetas; al público, 74,95 pesetas.—Lata de cuatro kilos, de mayorista a detallista, 135,55 pesetas; al público, 148,75 pesetas.—Lata de seis kilos, de mayorista a detallista, 202,95 pesetas; al público, 222,75 pesetas.

Manzana (dulce de).—De mayorista a detallista, 9,168 pesetas kilo; al público, 12,00 pesetas kilo.

Membrillo (carne de).—De mayorista a detallista, 8,375 pesetas kilo; al público, 11 pesetas kilo.

Paja de alfalfa.—De mayorista a detallista, 0,55 pesetas kilo.

Pan, 1.ª y 2.ª categoría.—Al público, 0,55 pesetas ración.

Pan, 3.ª categoría.—Al público, 0,80 pesetas ración.

Pan, 3.ª y suplementario.—Al público, 0,90 pesetas ración.

Pasta para sopa.—De mayorista a detallista, 4,60 pesetas kilo; al público, 5,00 pesetas kilo.

Patata extratemprana.—De mayorista a detallista, 1,435 pesetas kilo; al público, 1,55 pesetas kilo.

Patata temprana.—De mayorista a detallista, 1,385 pesetas kilo; al público, 1,50 pesetas kilo.

Patata normal o tardía.—De mayorista a detallista, 1,115 pesetas kilo; al público, 1,20 pesetas kilo.

Pulpa.—De mayorista a detallista, 0,55 pesetas kilo.

Puré.—De mayorista a detallista, pesetas 2,687 kilo; al público, 3 pesetas kilo.

Puré de habas.—De mayorista a detallista, 3,20 pesetas kilo; al público, 3,50 pesetas kilo.

Raicilla.—De mayorista a detallista, 0,80 pesetas kilo.

Restos de algarroba.—De mayorista a detallista, 0,55 pesetas kilo.

Restos de limpia, primer grupo.—De mayorista a detallista, 0,85 pesetas kilo.

Restos de limpia, segundo grupo.—De mayorista a detallista, a 0,65 pesetas kilo.

Restos de limpia, tercer grupo.—De mayorista a detallista, a 0,50 pesetas kilo.

Salvado.—De mayorista a detallista, 0,70 pesetas kilo.

Sémola.—De mayorista a detallista, 3,60 pesetas kilo.

Tocino.—De mayorista a detallista, 13,70 pesetas kilo.

Tortas de cacahuet.—De mayorista a detallista, 2,40 pesetas kilo.

Tortas de coco y palmiste.—De mayorista a detallista, 1,45 pesetas kilo.

Sobre estos precios oficiales no se podrá cargar cantidad alguna y no se pueden alterar mientras no sean derogados por esta Junta Provincial de Precios, en cuyo caso el acuerdo habría de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los señores Alcaldes-Delegados locales de Abastecimientos y Transportes velarán por el más exacto cumplimiento de lo ordenado, haciendo que estos precios oficiales no sean alterados dentro

de sus respectivos Municipios, siendo responsables en caso de incumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1947.—El Gobernador Civil, Presidente, Carlos Ruiz. (G. C.—2.292).

**Delegación de Industria de la provincia de Madrid**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Industria Abella, S. L., en solicitud de autorización para instalar una industria de cámaras frigoríficas para conservación de alimentos, en Humilladero, 18,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Industria Abella, Sociedad Limitada, para instalar una industria de cámaras frigoríficas para conservación de alimentos, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al pie de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, a 23 de mayo de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

*Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal*

126.000.000 frigorías-hora, por un valor aproximado de 126.000 pesetas. (G. C.—2.227) (O.—11.056)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña Angela de Hoyos López, en solicitud de autorización para ampliar unos talleres de carpintería para fabricar juguetes, en Santa Juliana, 27, Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que

le están conferidas por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a doña Angela de Hoyos López para ampliar unos talleres de carpintería para fabricar juguetes en Santa Juliana, 27, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al pie de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, a 23 de mayo de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

*Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal*

Juguetería fina en general, con una cantidad de 1.500 piezas y un valor de 95.000 pesetas anuales aproximadamente.

Con la ampliación se proyecta alcanzar una producción de 2.250 a 2.500 pesetas, es decir, un 50 por 100 más.

(G. C.—2.239) (O.—11.063)

**Recaudación de Hacienda en la Zona de Chinchón**

PUEBLO DE VILLACONEJOS  
Concepto: Urbana.—Año de 1937 (período rojo).—Cargo de 1945

Don Ladislao de Laorden Liras, Recaudador de Hacienda de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que por dicho concepto y ejercicio se sigue en esta Recaudación contra varios contribuyentes deudores del expresado término municipal, se ha dictado con fecha 28 de enero de 1946 la siguiente

«Providencia: Siendo de domicilio ignorado o desconocido los contribuyentes deudores a que se contrae este expediente, que a continuación se relacionan, se les requiere para que en el plazo de ocho días, a contar desde la fecha de publica-

ción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se personen en este expediente o nombren representante que lo haga en su nombre, con la advertencia de que si no lo hacen se proseguirá este expediente en su rebeldía, sin intentar más notificaciones, de acuerdo con lo que determina el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.»

Gregorio Benavente Ruiz, Gregorio Barrejón Ruiz, Pedro de Blas Sánchez, Laureana Contreras, Leandro Fernández Aguilera, Patricia Fernández Rojero, Luis Fernández Ruiz, Fernando Fontán Gómez, Manuel Garvía Pérez, Doroteo Garvía Mesas, Guillermo Hernández, Eleuteria Hernández, Manuel Juvera Sánchez, Petra Laguna Hernández, Pedro Maroto García.

Domingo Mesas Contreras, Ventura Olivar Escalona, Domingo Rodríguez Escalona, herederos de Julián Ruiz, Juana Ruiz Cámara, Eusebio Ruiz Muñoz, Dolores Ruiz Rubio, Pablo Ruiz Sánchez, Justo Sánchez Carralero, Martín Sánchez García, Demetrio Sánchez García, Francisco Sánchez Velasco, María del Carmen Sánchez, Julián Sánchez Agudo, Juana Urosas Valderas.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, firmo la presente en Chinchón, a 27 de mayo de 1947.—El Recaudador de Hacienda, Ladislao Laorden.

(G.—3.892)

PUEBLO DE VILLAREJO DE SALVANES  
Concepto: Rústica.—Año de 1945

Don Ladislao de Laorden Liras, Recaudador de Hacienda de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que por dicho concepto y ejercicio se sigue en esta Recaudación contra varios contribuyentes deudores del expresado término municipal, se ha dictado con fecha 28 de enero de 1946 la siguiente

«Providencia: Siendo de domicilio ignorado o desconocido los contribuyentes deudores a que se contrae este expediente, que a continuación se relacionan, se les requiere para que en el plazo de ocho días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se personen en este expediente o nombren representante que lo haga en su nombre, con la advertencia de que si no lo hacen se proseguirá este expediente en su rebeldía, sin intentar más notificaciones, de acuerdo con lo que determina el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.»

Alejandro Díaz Sánchez, Leandro Díaz Pascual, Agueda Fernández Alonso, Eugenio García Valdericeda, Felipe Garnacho, herederos de Gabino Gutiérrez Cuesta, Baldomero Gutiérrez Díaz, Santiago Martínez Martínez, Concepción París Panadero, Severiano Valdericeda Díaz, Eusebio Gutiérrez, Felipe Muñoz Campos, Teodoro Sánchez Vázquez.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, firmo la presente en Chinchón, a 27 de mayo de 1947.—El Recaudador de Hacienda, Ladislao Laorden.

(G.—3.888)

PUEBLO DE VILLAREJO DE SALVANES  
Concepto: Urbana.—Año de 1937 (período rojo).—Cargo de 1945

Don Ladislao de Laorden Liras, Recaudador de Hacienda de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que por dicho concepto y ejercicio se sigue en esta Recaudación contra varios contribuyentes deudores del expresado término municipal, se ha dictado con fecha 28 de enero de 1946 la siguiente

«Providencia: Siendo de domicilio ignorado o desconocido los contribuyentes deudores a que se contrae este expediente, que a continuación se relacionan, se les requiere para que en el plazo de ocho días, a contar desde la fecha de publica-

ción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se personen en este expediente o nombren representante que lo haga en su nombre, con la advertencia de que si no lo hacen se proseguirá este expediente en su rebeldía, sin intentar más notificaciones, de acuerdo con lo que determina el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.»

Cándida Ahijón, Juan Cuesta Gutiérrez, Segundo Díaz García, Balbino Domingo, Josefa Domingo Martínez, Eustasio Espejo París, Pablo García, Bonifacio González Pérez, Julián Gutiérrez, María Manzanares Serrano, Pedro Martínez Sacristán, Dionisio Martínez, Félix Martínez, Inocente Martínez, Margarito Morato, Herederos de Nicanor París, Timoteo París, Juana Rivas Raboso, Domingo Rivera Ostolaza, Gregorio Sánchez, Damiana Sanz Velilla, Víctorio Vos Garnacho.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, firmo la presente en Chinchón, a 27 de mayo de 1947.—El Recaudador de Hacienda, Ladislao Laorden.

(G.—3.891)

PUEBLO DE VILLAREJO DE SALVANES

Concepto: Urbana.—Año de 1945

Don Ladislao de Laorden Liras, Recaudador de Hacienda de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que por dicho concepto y ejercicio se sigue en esta Recaudación contra varios contribuyentes deudores del expresado término municipal, se ha dictado con fecha 28 de enero de 1946 la siguiente

«Providencia: Siendo de domicilio ignorado o desconocido los contribuyentes deudores a que se contrae este expediente, que a continuación se relacionan, se les requiere para que en el plazo de ocho días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se personen en este expediente o nombren representante que lo haga en su nombre, con la advertencia de que si no lo hacen se proseguirá este expediente en su rebeldía, sin intentar más notificaciones, de acuerdo con lo que determina el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.»

Casta Alcaide, Justo Alcaide, Domingo Alcázar y otros, Antonio Alcázar Muñoz, Francisco Alcázar, Estefanía Ayuso, Demetrio Bonilla Villa, Martina Díaz, Antonio Díaz Sánchez, Juan Fernández Alonso, Herederos de Remigio Garnacho.

Justa González Domingo, Luis González Alonso, Antonio Gordón Gómez, Herederos de Balbino Gutiérrez, Herederos de Deogracias Martínez, Herederos de Julián Muñoz, Francisco Rivas Domingo, Daniel Toloba.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, firmo la presente en Chinchón, a 27 de mayo de 1947.—El Recaudador de Hacienda, Ladislao Laorden.

(G.—3.890)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Carlos Bueren Pérez de la Serna, Juez municipal número diecisiete, de esta capital, en funciones de primera instancia del Juzgado número siete de la misma por permiso del titular.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Cristóbal San Juan, en nombre propio, contra don Joaquín Jiménez Aizpurúa, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de este día se ha acordado sacar a la venta en primera

y pública subasta, por término de ocho días y precio de tasación, los bienes muebles que le han sido embargados de su domicilio, sito en calle del General Mola, número diecisiete, de esta capital, que han sido tasados pericialmente en la suma de catorce mil cuatrocientas pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veinte de junio próximo, a las doce horas, y registrarán las siguientes

Condiciones

Primera

Que servirá de tipo para la subasta el precio de tasación indicado anteriormente, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Que los que deseen tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo ceder el remate a favor de tercero.

Tercera

Que los bienes podrán ser examinados en el domicilio del ejecutado, y la relación, en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Madrid, a treinta y uno de mayo de 1947.—El Secretario, José de Molinuevo.—El Juez de primera instancia, Carlos Bueren.

(A.—7.866)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En el expediente que se sigue en el Juzgado de primera instancia número diez, de esta capital, promovido por doña Tomasa Rojo Miguel, sobre rectificación de errores en la inscripción de defunción de don Hipólito Rojo Miguel, natural de Puenteuro, en Burgos, de sesenta y seis años de edad, hijo de Gervasio y Clara, y domiciliado en esta capital, calle de Lorenza Correa, veintiuno, al hacerle figurar en tal inscripción como de estado casado con doña Dolores Arroyo Fernández, por el presente se hace saber a la doña Dolores Arroyo Fernández la incoación del citado expediente, a fin de que dentro del término de quinto día, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a exponer lo conducente; apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Cándido García.—El Juez de primera instancia, Agustín C. de Vaca.

(C.—4.267)

JUZGADOS MUNICIPALES

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 129, de 1947, seguido por lesiones contra

José Ramos Tejeido, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 2 de julio, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita al lesionado José Ramos Tejeido Torres, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.616)

En el juicio de faltas número 31, de 1947, seguido por lesiones contra Anastasio Cid Sanz-Mateo, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 2 de julio, a las nueve y media de la mañana, a cuyo acto se cita a la lesionada María del Carmen López Castejón, para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.615)

En el juicio de faltas número 147, de 1947, seguido por infracción ley de Caza, contra Agustín Sánchez Espada y Lorenzo Pinto, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 2 de julio, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita al denunciado Angel Sánchez Espada, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.614)

En el juicio de faltas número 121, de 1947, seguido por estafa contra José Sánchez Frías, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 2 de julio, a las nueve y media horas del mismo, a cuyo acto se cita al denunciado José Sánchez Frías, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.613)

En el juicio de faltas número 21, de 1947, seguido por lesiones mutuas contra Felipe Rabadán Hernández y Juan Carlos Gómez Vallesa, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 11 de junio próximo, a las nueve y treinta horas del mismo, a cuyo acto se cita a los expresados anteriormente, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—3.612)

JUZGADO NUMERO 14

Francisco Cortés Santiago, de treinta y nueve años, soltero, chófer, hijo de Antonio y Encarnación, natural de Vélez (Almería) y José Agustín Pondal Morales, de setenta y dos años, soltero, escritor, hijo de Carlos y Socorro, natural de Oviedo, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, comparecerán dentro del término de cinco días en el Juzgado municipal número 14, de esta capital, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, con el fin de cumplir la pena y satisfacer las responsabilidades a que han sido condenados en el juicio verbal de faltas seguido contra los mismos por lesiones y malos tratos, bajo el número 97, de 1947.

(B.—3.598)

Francisco Payar Mures, de veintiocho años, soltero, hijo de Francisco y de Josefa, domiciliado últimamente en la carretera de Aragón, número 116, segundo derecha, comparecerá el día 23 de junio, a las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas por hurto, contra el mismo, bajo el número 40, de 1947.

(B.—3.631)

Carmen Alvarez Fernández, de cuarenta y cuatro años, casada, sus labores, natural de Navia (Asturias) y do-

miciliada últimamente en la calle de la Peña de Francia, número 4, 2.º número 12, comparecerá dentro del término de cinco días en el Juzgado municipal número 14, de esta capital, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, a satisfacer las responsabilidades y cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio verbal de faltas seguido contra el mismo por hurto, bajo el número 695, de 1945.

(B.—3.630)

FUENCARRAL

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez comarcal de esta Villa en providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue bajo el número 16, de 1947, por hurto, contra otro y Angel Nantón, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, y que tuvo su último domicilio en la calle de Apolinar Fernández Gredilla, número 17, de Chamartín de la Rosa, donde no es conocido, se le cita por medio de la presente para que el día 24 de junio próximo, a las once de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del Generalísimo, número 1, con el fin de celebrar el indicado juicio; apercibiéndole que debe verificarlo con las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—2.248)

(B.—3.647)

GAS MADRID, S. A.

SORTEO PARA LA AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas y obligacionistas de esta Sociedad que el día 12 del corriente mes de junio, a las once y media de la mañana, se celebrarán en el domicilio social, Marqués de Cubas, número 8, ante el Notario del Ilustre Colegio de esta capital don Luis del Rincón Lazcano, los sorteos de las obligaciones emisiones 1923 y 1934 que han de ser amortizadas en el presente año.

Madrid, 2 de junio de 1947.—El Consejo de Administración.

(A.—7.863)

Compañía de los Ferrocarriles Suburbanos de Málaga

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose podido llevar a efecto el día 28 de marzo último la Junta general ordinaria de accionistas de esta Compañía, convocada por aviso publicado en el número 60, del 11 de marzo de 1947, del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, por falta de asistencia, por el presente aviso, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo sexto de los Estatutos, se convoca por segunda vez a la Junta general ordinaria de accionistas, que esta Compañía celebrará el viernes, 20 de junio corriente, en Madrid, en su domicilio social, Fortuny, número 36, a las doce de la mañana, siendo valederas las decisiones que se tomen cualesquiera sea el número de accionistas presentes o representados.

Orden del día

Examinar, discutir y aprobar, si procede, el Balance y las Cuentas de Pérdidas y Ganancias, así como la Memoria del ejercicio de 1946, y tratar de cuantos asuntos se consideren convenientes a los intereses de la Sociedad.

Madrid, 4 de junio de 1947.—Por el Consejo de Administración, P. de Jonge.

(A.—7.868)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 52